

IR-021-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I) El día diecinueve de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: “Relación de red de servicios existentes; agua potable, negras, lluvias y planos de red, en los siguientes tramos:
1. Intersección CA02 Oeste con PA731N Km 59, Caserío Los Huevo hasta intersección Autopista al Aeropuerto El Salvador con CA02 Oeste (Contiguo al desvío Playa Las Hojas).
 2. Sobre autopista a Comalapa desde Km. 39.5 hasta Km 41
 3. Intersección Autopista a Comalapa con CA02 Este (salida a Zacatecoluca, hasta Km 47.5 Calle a Zacatecoluca incluyendo intercambiador de salida desvío La Herradura)
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo petitionado la Dirección Técnica de ANDA, informó que:

*“La información que solicita la ciudadana comprende datos sensibles que fueron clasificados como **RESERVADOS**, a partir del día **tres de enero del año dos mil trece**, por un periodo de 7 años, el cual en atención al Índice de Información Reservada y por mandato de Ley se encuentra publicado en el portal de Gobierno Abierto de ANDA, y la Reserva se encuentra específicamente en los numerales 113 y 114 de dicho índice el cual comprende: **Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos tanto del Sistema de Agua Potable como el de Aguas Negras (con todos sus elementos: Red colectora, Estaciones***

de Bombeo, Pozos, Plantas de Tratamiento, Red de tuberías, etc.), debido a que la red de agua potable y de aguas negras es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la Institución tiene como objetivo cumplir, esto en atención a lo establecido en el artículo 19 literales b), d) g), y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 21 de la misma Ley.

Aunado a lo anterior se le hace saber a la ciudadana que la información proporcionada por la Dirección Técnica de ANDA, encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de la Institución en el **Item Oficina de Información- Índice de Información Reservada**, el cual puede ubicarse al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

En donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA website interface. At the top, there is a blue header with the 'gobierno abierto' logo and 'Portal de Transparencia Información Oficial'. Below this, the ANDA logo and name are displayed. A search bar is present. The main content area is titled 'Índice de información reservada' and contains a search input field. Below the search field is a table with the following data:

Indice de Información Reservada, Febrero 2015.	Indice de Información Reservada, Febrero 2015.	04/02/2015 400 KB
INDICE DE INFORMACION RESERVADA	Indice de Información reservada de ANDA	10/07/2014 400 KB

On the right side, there is a sidebar titled 'Información Oficial disponible' with two main sections: 'Marco Normativo' (including Ley Principal, Reglamentos, Manuales, etc.) and 'Marco de gestión estratégica' (including Servicios, Directorio, Listado de asesores, etc.).

Y en atención a la documentación que la peticionaria anexó a la solicitud de información, la cual comprenden documentos que amparan un Proyecto de Nación a realizarse por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en el cual mediante el Contrato Número CC-01/2014 denominado Estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto “Adecuación y Ampliación de carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N)- Desvío Aeropuerto El Salvador (RN055)- Desvío La Herradura (Km. 47+025), Departamento de la

Paz”, el Ministerio ha contratado a una Empresa para que lleve a cabo dicho Proyecto, la suscrita en atención a la facultad que me concede el artículo 50 literal i) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) le hago saber a la ciudadana, que el tipo de información que está solicitando solamente puede ser entregada vía conducto oficial es decir de **titular a titular**, debido a que la información comprende datos sensibles que como lo expresó la Dirección Técnica, fueron clasificados como **RESERVADOS**

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** a la ciudadana, que lo petitionado en la solicitud de información, se encuentra clasificada bajo **RESERVA** en razón a lo establecido en el Artículo 19 literales b), d), g) y h) de la LAIP en relación con el Artículo 21 LAIP. **III) ACLARÉSE** a la peticionaria que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 021-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública